

Alimentos 2023-00398

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por la señora YULI TATIANA RODRIGUEZ ARANGO en representación del menor NICOLAS GONZALEZ RODRIGUEZ contra LUIS FERNANDO GONZALEZ SIERRA.

2° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y a la Defensora de Familia, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3° Notifíquese a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

4° Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

5°. De conformidad con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, se dispone: DECRETAR como cuota provisional de alimentos, el equivalente al 35% del ingreso mensual previos los descuentos de ley, así como de las prestaciones, bonificaciones y demás emolumentos salariales, que percibe el demandado como empleado de la empresa HELADERIA GOYURT. Suma que deberá ser descontada y consignada por el Pagador de dicha entidad a órdenes de éste Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Ofíciase

6°. ORDENAR OFICIAR a la empresa HELADERIA GOYURT, con el fin de que informe el salario mensual y demás emolumentos devengados por el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ SIERRA, debiendo la parte demandante dar trámite al oficio.

7°. Reconocer personería a la Doctora GLORIA CORTES FLAUTERO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ